

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

de que con lo que se oyo del Verano se verificaran
ahora a extra, y quando se llama a audio prac-
tica de que se ejecuten los Registros y Decla-
raciones que en el pidiere. Se convienen, el
seando esta Ciudad por todo medio el alivio de sus
Verinos; a Cuerda. que el Sr. D. Pedro Dominguez
nombrado por su Comisario, pase a adhar al Refe-
do D. Pedro deoben en nombre de esta Ciudad
de que haciendo presentes las Parones que
le asisten suspenda el dho aforo a esta que
mas adelantado el tiempo, no se faren los Verinos
el peronirio que se reconoce; como asi mismo
no se practique en los dhos Registros y Declaracio-
nes en conformidad de la Practica que a auto
confiando esta Ciudad de la atencion de dho D. Pedro
Doben, ade concurre su su parte a este benefi-
cio ff quando del nose podra experimentar
daño alguno ala recaudacion de su cargo y
que el aforo que ade ejecutar, lo practique
con qual moderacion y para el concurre
esta Ciudad ff aora en el mismo nombrando de ofi-
cador en el dho Joseph Texnon, Vaso la proes-
ta de nombrar otro en caso de quepa, y dho
Sr. D. Pedro Texique de q. a esta Ciudad de que
resultare para la probidencia que sea conve-
niente;

Al mortal de los
Poneros

Yose enese Ayuntamiento en memorial delos Poneros
por de sala en que manifiestan la supia pobreza

